



SEKLO VARTO VIENTI
 MARA VEDIS, ANO DIE MA
 SIETE CIENTOS X VIENTI

OCHO

Podex queant teneremos Confesado para el N.º f.º de
 facto en la scriptura de obligacion que hiziere en Na
 ron del mencionado Acopio a favor de dha. Hacienda
 Contas Clausulas necesarias, y obligacion General
 de los propios y Rentas de esta dha. Ciudad pueda po
 ner la referida Clausula de que siempre se paga
 Su Mag.º / Que Dios.º / Los Señores de dho. Real Consejo
 de Hacienda, se mande que los S.ºs. Consejo Justicia
 y Reimiento de ella se obliguen, como Capitulares
 y como Particulares, a responder y pagar el Impor
 te de dho. Acopio anualmente, y por los Fezios que se
 señalaren, hadeser visto que por la misma razon con
 el Requerimiento que seles haga, con el Decreto que se
 expediere, han de quedar y quedan obligados en
 dha. scriptura, con sus personas y bienes, a que se les
 hade poder apremiar como si en ella quedare ex
 presado, cuya Clausula se aña de lo contenido en el
 referido Poder de teneremos Confesado adho.º de Pedro Joseph del Peay Mula, pa
 ra el otorgamiento de la scriptura del referido
 Acopio, el que a Juste, porque con dicha Clausula
 Mas demas que se especifican en el mencionado
 Poder que havemos aqui por inserto y repetido de
 Berro adberbur para su mayor validacion que
 el que se requiere es necesario para todo ello es el

[Handwritten signature]

